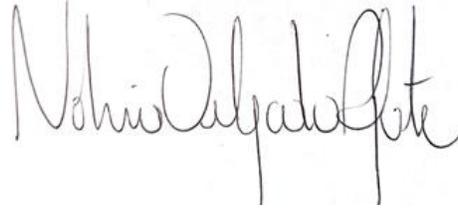


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Quindío, allega a este despacho el certificado de tradición del inmueble informando la inscripción de la medida ordenada

Manizales, 2 de marzo de 2021.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Proseguir Soluciones de Liquidez S.A.S
Demandado: Julián Antonio Gordillo Cárdenas
Radicado: 2018-077
Sustanciación 149

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente y poner en conocimiento el oficio procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia y por encontrarse debidamente embargado el bien inmueble, se ordena su secuestro.

En consecuencia, SE ORDENA la práctica de la medida cautelar de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 280-153648 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Armenia (Quindío) inmueble identificado como lote "El Porvenir" con ficha catastral 63190000100050007000 lote de terreno con un área de 11 hectáreas 7600 Mtrs cuyos linderos se encuentran en la escritura 2400 del 12 de julio de 2017 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia (Quindío)..

En aplicación del inciso 2° del artículo 39 del Código General del Proceso, y al contarse con el expediente totalmente digitalizado, se comunicará al comisionado el contenido de esta providencia sin necesidad de librar despacho comisorio; además, se le remitirá al comisionado el expediente digital, donde podrá consultar el certificado de tradición de dicho inmueble, con su respectiva descripción.

El comisionado tendrá las facultades descritas en el artículo 40 del Código General del Proceso; lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 13° del artículo 595 ibídem. También tendrá la facultad de nombrar secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en ese juzgado, relevarlo y reemplazarlo en los casos en que sea necesario, exigirle la caución que otorgó

ante el Consejo Superior de la Judicatura para el buen desempeño de sus funciones, y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 32 del 8 de marzo de 2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA